

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Administrador: CONSTANTINO S. RAMOS

AÑO LXIX

TEGUIGALPA, D. C., HONDURAS VIERNES 18 DE FEBRERO DE 1944

NUM. 12. 234

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 34

El Congreso Nacional,
DECRETA:

Artículo único. — Ampliar las partidas 7a. y 8a., del Cap. V que corresponden a la Empresa de Agua y Luz Eléctrica, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de la manera siguiente:

Pda. 7a. en L. 35.000.00
Pda. 8a. en 35.000.00

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Salón de Sesiones, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

PLUTARCO MUÑOZ P.,
Presidente.

VICENTE CÁCERES,
Secretario.

FERNANDO ZEPEDA D.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo,

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D.C., 10 de febrero de 1944.

TIBURCIO CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

URBANO QUESADA.

Decreto N° 36

El Congreso Nacional,

Considerando: que es de conveniencia pública la designación de una fecha que se considere en todas las Repúblicas del Continente Americano como "Día de las Américas", y que éste se establezca como símbolo conmemorativo de la soberanía que asumieron las naciones americanas y de unión voluntaria de todas en una comunidad continental, como lo sugirió el Embajador del Brasil, doctor D. Gurgel do Amaral, ante el Consejo Directivo de la Unión Panamericana de Washington, en el mes de mayo de 1930.

Considerando: que el catorce de abril es la fecha que señala la adopción del acuerdo que creó la Unión Panamericana y que en esa fecha el Congreso Nacional Hondureño constitucionalmente está clausurado,

DECRETA:

Artículo 19—Declarar el catorce de abril "Día de las Américas",

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Decretos N° 34, 36 y 38 del Congreso Nacional.—Febrero de 1944.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Sanidad
Acuerdos N° 1871 al 1885, inclusive—Junio de 1942.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Acuerdos N° 164 al 167, inclusive.—Agosto de 1943.

AVISOS

fiesta nacional, a partir del presente año.

Art. 29—El Poder Ejecutivo ordenará que se enarbole la Bandera Nacional y se practiquen todos los actos que crea convenientes para darle mayor solemnidad.

Art. 39—Enviar copia certificada de este decreto a la Unión Panamericana de Washington, D.C., y a la Cámara de Representantes de la República de Cuba.

Art. 49—Este decreto entrará en vigencia desde la fecha de su sanción.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Salón de Sesiones, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

PLUTARCO MUÑOZ P.,
Presidente.

VICENTE CÁCERES,
Secretario.

FERNANDO ZEPEDA D.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1944.

TIBURCIO CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia, por la ley,

BENJAMÍN M. GUZMÁN

Decreto N° 38

El Congreso Nacional, por vía de Interp. etación,

DECRETA:

Artículo 19—En la denominación de Libros Privados, que contiene el Artículo 52 de la Constitución Política, no están comprendidos los libros en que constan las operaciones de los comerciantes, por lo que éstos están obligados a exhibirlos siempre que se les ordene, con arreglo a la ley.

Art. 29—Este decreto principiará a regir desde la fecha de su promulgación.

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Sanidad

Acuerdo N° 1871

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1942.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (L 62.40) sesenta y dos lempiras cuarenta centavos de lempira, que se pagará a los operarios que trabajaron en los talleres de Encuadernación Nacionales, durante los días 29 al 30 del presente mes, por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, de conformidad con el Artículo 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Gastos vigente.

Impútese el gasto a la Partida 7a., Capítulo V, Talleres de Imprenta, Tipolitografía y Encuadernación Nacionales, Departamento de Gobernación, Justicia y Sanidad.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Salón de Sesiones, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

PLUTARCO MUÑOZ P.,
Presidente.

VICENTE CÁCERES,
Secretario.

FERNANDO ZEPEDA D.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1944.

TIBURCIO CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia, por la ley,

BENJAMÍN M. GUZMÁN.

mento de Gobernación, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos del corriente año fiscal.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1872

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1942.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (L 694.50) seiscientos noventa y cuatro lempiras cincuenta centavos de lempira, que el Administrador de Aduana de la ciudad de Trujillo invirtió en el pago de planillas para sostenimiento de los reos del presidio de dicha ciudad, durante los meses de mayo y junio del año en curso, de conformidad con los conocimientos que se han tenido a la vista, así:

Mes de mayo.....L 281.50
Mes de junio..... 413.00

SumaL 694.50

Impútese el gasto a la Partida 15, Capítulo IV, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos del corriente año económico; y

29—Que el presente acuerdo sea razonado bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, en virtud de sobrepasarse el gasto acordado de lo consignado en la partida global correspondiente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1873

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1942.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (L 523.00) quinientos veintitrés lempiras, que el Administrador de Rentas del departamento de Valle invirtió en el pago de planillas para sostenimiento de los reos del presidio de la ciudad cabecera, durante los meses de mayo y junio del año en curso.

de conformidad con los conocimientos que se han tenido a la vista, así:

Mes de mayo. L 266.00
 Mes de junio. 257.00

Suma L 523.00

Impútese el gasto a la Partida 15, Capítulo IV, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente; y

29—Que el presente acuerdo sea razonado bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, en virtud de sobrepasarse el gasto acordado de lo consignado en la partida global correspondiente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1874

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1942.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (L 2.488.50) dos mil cuatrocientos ochenta y ocho lempiras cincuenta centavos de lempira, que el Administrador de Rentas del departamento de Gracias invirtió en el pago de planillas para sostenimiento de los reos del presidio de la ciudad cabecera, durante los meses de mayo y junio del año en curso, de conformidad con los conocimientos que se han tenido a la vista, así:

Mes de mayo. L 810.75
 Mes de junio. 2.177.75

Suma. L 2.488.50

Impútese el gasto a la Partida 15, Capítulo IV, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente; y

Acuerdo N° 1876

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1942.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (L 3.453.50) tres mil cuatrocientos cincuenta y tres lempiras cincuenta centavos de lempira, que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés invirtió en el pago de los reos del presidio de dicho puerto y de la penitenciaría de Omoa, durante los meses de mayo y junio del año económico en curso, de conformidad con los conocimientos que se han tenido a la vista, así:

Mes de mayo, presidio de Puerto Cortés. . . L 430.50
 Mes de mayo, penitenciaría de Omoa. 1.313.00 L 1.743.50

Mes de junio, presidio de Puerto Cortés. . . . 461.50
 Mes de junio, penitenciaría de Omoa. L 1.248.50 1.710.00

Suma. L 3.453.50

Impútese el gasto a la Partida 15, Capítulo IV, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente; y

29—Que el presente acuerdo sea razonado bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, en virtud de sobrepasarse el gasto acordado de lo consignado en la partida global correspondiente.—Comuníquese.

29—Que el presente acuerdo sea razonado bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, en virtud de sobrepasarse el gasto acordado de lo consignado en la partida global correspondiente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1875

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1942.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (L 974.75) novecientos setenta y cuatro lempiras setenta y cinco centavos de lempira, que el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua invirtió en el pago de planillas para sostenimiento de los reos del presidio de la ciudad cabecera, durante los meses de mayo y junio del año en curso, según conocimientos que se han tenido a la vista, así:

Mes de mayo. L 496.00
 Mes de junio. 488.75

Suma. L 964.75

Impútese el gasto a la Partida 15, Capítulo IV, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente; y

29—Que el presente acuerdo sea razonado bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, en virtud de sobrepasarse el gasto acordado de lo consignado en la partida global correspondiente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

dado de lo consignado en la partida global correspondiente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1877

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1942.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (L 1.501.00) un mil quinientos un lempiras, que el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso invirtió en el pago de planillas para sostenimiento de los reos del presidio de la ciudad cabecera y del de Danlí, durante los meses de mayo y junio del año en curso, según conocimientos que se han tenido a la vista, así:

Mes de mayo, presidio de Yuscarán. L 650.75
 Mes de mayo, presidio de Danlí. 108.25 L 759.00

Mes de junio, presidio de Yuscarán. L 638.50
 Mes de junio, presidio de Danlí. 108.50 742.00

Suma. L 1.501.00

Impútese el gasto a la Partida 15, Capítulo IV, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente; y

29—Que el presente acuerdo sea razonado bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, en virtud de sobrepasarse el gasto acordado de lo consignado en la partida global correspondiente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1878

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1942.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (L 965.75) novecientos sesenta y cinco lempiras setenta y cinco centavos de lempira, que el Administrador de Rentas del departamento de La Paz invirtió en el pago de planillas para sostenimiento de los reos del Presidio de la ciudad cabecera y del de Marcala, durante los meses de mayo y junio del año en curso, de conformidad con los conocimientos que se han tenido a la vista, así:

Mes de mayo, presidio de La Paz. L 249.75
 Mes de mayo, presidio de Marcala. 144.25 L 394.00

Mes de junio, presidio de La Paz. L 369.00
 Mes de junio, presidio de Marcala. 202.75 571.75

Suma. L 965.75

Impútese el gasto a la Partida 15, Capítulo IV, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente; y

29—Que el presente acuerdo sea razonado bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, en virtud de sobrepasarse el gasto acordado de lo consignado en la partida global correspondiente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1879

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1942.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (L 1.315.75) un mil trescientos quince lempiras setenta y cinco centavos de lempira, que el Administrador de Rentas del departamento de Olancho invirtió en el pago de planillas para sosteni-

miento de los reos del presidio de la ciudad cabecera, durante los meses de mayo y junio del año en curso, según conocimientos que se han tenido a la vista, así:

Mes de mayo. L 409.75
 Mes de junio. 913.00

Suma. L 1.315.75

Impútese el gasto a la Partida 15, Capítulo IV, Presidios, Departamento de Gobernación, del

Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente; y,
29—Que el presente acuerdo sea razonado bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, en virtud de sobrepasarse el gasto acordado de lo consignado en la partida global correspondiente.—
Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1880

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1942.

Con vista de que la Partida número 16, Capítulo IV, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, destinada para medicinas de reos y custodias de presidios, es insuficiente para llenar el gasto que ocasiona, el Presidente de la República, haciendo aplicación de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley del Presupuesto General de Gastos vigente,

ACUERDA:

Transferir de la Partida número 17, Capítulo IV, Presidios, Departamento de Gobernación, destinada para uniformes de las custodias de los presidios, a la Partida número 16 del mismo Capítulo y Departamento, la suma de (L 500.00) quinientos lempiras.—
Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1881

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1942.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (L 1.157.74) un mil ciento cincuenta y siete lempiras setenta y cuatro centavos de lempira, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe pagará al señor Juan Bonilla, vecino de esta capital, por medicinas que ha suministrado durante el mes de mayo anterior y el presente, para uso de los reos y guardias de la Penitenciaría Central, de conformidad con las facturas que se han tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 16, Capítulo IV, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, ampliada por transferencia, según acuerdo número 1.880, emitido por el Poder Ejecutivo en esta misma fecha.—
Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Extracto de Ingresos y Egresos habidos en la República, durante el mes de enero de 1944, según partes telegráficas recibidos

INGRESOS

Saldo Anterior		L 1.960.871.30
Renta Aduanera.....	L 273.805.17	
Monopolios.....	461.626.46	
Especies Timbradas.....	103.857.96	
Servicios.....	284.532.52	
Rentas Varias y Eventuales.....	45.015.64	
Rentas Especiales.....	341.443.62	1.510.281.37
Cuentas Especiales.....		131.683.25
Traslaciones.....		775.590.92
Suma.....		<u>L 4.378.426.84</u>

EGRESOS

Poder Legislativo	L 809 89	
Depto. de Gobernación.....	136.096 25	
Poder Judicial.....	23.459 93	
Depto. de Sanidad.....	10.425 31	
" " Beneficencia.....	18.509 17	
" " Relaciones Exteriores.....	57.233 81	
" " Guerra, Marina y Aviación.....	205.045 41	
" " Educación Pública.....	33.106 37	
" " Hacienda.....	248.831 35	
" " Crédito Público.....	26.365 00	
" " Fomento, Agricultura y Trabajo.....	258.055.48	L 1.017.937.97
Cuentas Especiales.....		215.921.65
Traslaciones.....		905.158.41
Saldo para febrero.....		2.239.408.81
Suma.....		<u>L 4.378.426.84</u>

Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1944.

Vº Bº

MARIANO P. GUEVARA,
Director General de Rentas.

M. R. DURON,
Sub-Director Secretario.

Acuerdo N° 1882

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1942.

Con vista de que la Partida número 43, Capítulo I, Hospitales y Asilos, Sección 1a., Hospital General, Departamento de Beneficencia, del Presupuesto General de Gastos vigente, reformado por Decreto Legislativo N° 59 de 26 de febrero del año en curso, es insuficiente para llenar el gasto que ocasionan las distintas erogaciones que por dicha partida se efectúan, el Presidente de la República, haciendo aplicación de lo mandado en el Artículo 24 de la Ley del Presupuesto General de Gastos vigente,

ACUERDA:

Transferir de la Partida número 49, Capítulo I, Hospitales y Asilos, Sección 1a., Hospital General, Departamento de Beneficencia, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a la Partida número 43 del mismo Capítulo y Departamento, la suma de (L 3.456.10) tres mil cuatrocientos cincuenta y seis lempiras diez centavos de lempira.—
Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1883

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1942.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 3.456.10) tres mil cuatrocientos cincuenta y seis lempiras diez centavos de lempira, que el Tesorero General de la República pagó por derechos consulares y exceso del valor del seguro a la General Electric X Ray de Chicago, Ill., Estados Unidos de América, por medio del National City Bank de New York, sobre el pedido de aparatos de Rayos X, hecho por el Estado a aquella firma, para servicio del Hospital General y Asilo de Indigentes, de conformidad con la excitativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Impútese el gasto a la Partida 43, Capítulo I, Hospitales y Asilos, Sección 1a., Hospital General, Departamento de Beneficencia, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, reformado por Decreto Legislativo N° 59 de 26 de febrero del año en curso y ampliada por transferencia, de conformidad con el Acuerdo N° 1.882, emitido por el

Poder Ejecutivo en esta misma fecha.—
Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1884

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1942.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de... (L 60.713.52) sesenta mil setecientos trece lempiras cincuenta y dos centavos de lempira, que el Tesorero General de la República invirtió en el pago de planillas para sostenimiento de los reos de la Penitenciaría Central, durante los meses de mayo y junio del año en curso, según concimientos que se han tenido a la vista, así:

Mes de mayo.....L 32.799.95
Mes de junio..... 27.913.57

Suma.....L 60.713.52

Impútese el gasto a la Partida 15, Capítulo IV, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente; y,

29—Que el presente acuerdo sea razonado bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, en virtud de sobrepasarse el gasto acordado de lo consignado en la partida global correspondiente.—
Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Acuerdo N° 1885

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1942.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 7.988.37) siete mil novecientos ochenta y ocho lempiras treinta y siete centavos de lempira, que el Administrador del Hospital General y Asilo de Indigentes invirtió en el pago de planillas de alimentación de enfermos, empleados y otros gastos, hechos en el presente mes, de conformidad con los comprobantes que se han tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 48, Capítulo I, Hospitales y Asilos, Sección 1a., Hospital General, Departamento de Beneficencia, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente; reformado por Decreto Legislativo N° 59 de 26 de febrero del año en curso.—
Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams.

Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 164

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1943.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 1.113.50) un mil ciento trece lempiras cincuenta centavos de lempira, que por la Tesorería General de la República se hará efectiva a la Empresa de Transportes Aéreos Centro Americanos valor que se le adeuda por servicio de transporte de especies fiscales, prestados al Gobierno durante el mes de julio recién pasado, de conformidad con la factura que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio.

El gasto se imputará a la Partida 5a., Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado del Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

Urbano Quesada.

Acuerdo N° 165

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1943.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 31.58) treinta y un lempiras cincuenta y ocho centavos de lempira, que por la Tesorería General de la República se hará efectiva a los señores Carlos A. Zúñiga y Cía., valor de (6) seis cajas de papel carbón marca Royal que han suministrado para servicio del Ministerio de Hacienda, Crédito Público y Comercio.

El gasto se imputará a la Partida 2a., Capítulo XXVIII, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado del Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

Urbano Quesada.

Acuerdo N° 166

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1943.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 50 00) cincuenta lempiras, que por la Tesorería General de la República se hará efectiva al señor Francisco España, valor que se le adeuda por servicios extraordinarios prestados en el archivo del Tribunal Superior de Cuentas, durante el presente mes.

El gasto se imputará a la Partida 12, Capítulo XXVIII, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado del Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

Urbano Quesada.

Acuerdo N° 167

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1943.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 2.170.80) dos mil ciento setenta lempiras ochenta centavos de lempira, que por la Tesorería General de la República se hará efectiva a la Tela Railroad Company, valor que se le adeuda por (12) doce mulas suministradas al Gobierno, para servicio de la Policía Nacional.

El gasto se imputará a la Partida 12, Capítulo XXVIII, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Subsecretario de Estado Encargado del Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

Urbano Quesada.

AVISOS

Título supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en trece del corriente mes, se presentó Faustino Raudales, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Cedros, solicitando título supletorio sobre las propiedades siguientes: «Una casa de bahareque, entejada, de ocho varas de largo por siete de ancho, ubicada en un solar como de media manzana de extensión, cercado con madera, limitado: al Norte, casa de Cayetano Ramos; al Sur, propiedad de Ernesto Cáliz; al Oriente, posesión de Maximiliano Raudales; y al Oeste, cerro de El Potrerito.—Un terreno como de catorce manzanas de extensión, cercado con alambre y madera, conteniendo como seis manzanas de caña y dos manzanas de platanar, limitado, al Norte, cerro del Pito; al Sur, cerro de La Crucita; al Oriente, cerro del Quebracho; y al Oeste, cerro del Sagrario; hay, además, una casa de bahareque, techo de paja, dos galeras para trapiche y la mollienda.—Un

Comisión de Control de Cambios

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

Cotización Oficial de Monedas Extranjeras para Tegucigalpa

	LEMPIRAS	
	Compra	Venta
Dólar	2.00	2.04
Franco Suizo	0.4680	0.4821
Peseta	0.1850	0.1906
Libra Esterlina	8.08	8.32
Colón Salvadoreño	0.8032	0.8275
Quetzal	1.98	2.04
Colón Costarricense	0.355860	0.3666
Peso Mexicano	0.4130	0.4255
Peso Argentino	0.4738	0.4881

NOTA:—Cambio mínimo: UN LEMPIRA (1.00). Para giros cablegráficos hay un recargo de $\frac{1}{2}$ de 1%.

Tegucigalpa, D. C., 1º de marzo de 1943.

URBANO QUESADA,
Presidente.

MÓNICO GÓMEZ,
Secretario.

cafetal, como de siete manzanas, situado en San Rafael, aldea del Suyatal, limitado: al Norte, cafetal de Crescencio Ramos; al Sur, cafetal de Juan José Matamoros; al Oriente, cafetal de Luis Gonzalo Raudales y guamiles libres; y al Poniente, cafetal de Francisco Zelaya». Dichas propiedades están situadas en la aldea del Suyatal, jurisdicción de Cedros. Asegura haber adquirido dichas propiedades como vecino, por construcción propia de casas, galeras y cercas, y ha sembrado el cafetal y cañaveral; y poseerlas desde el año de 1923, de una manera quieta, pacífica y sin interrupción. Para acreditar los anteriores hechos, ofreció la información de Cipriano Chávez, José María González y don Ernesto González.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1943.

JUAN JOSÉ SÁNCHEZ V.,
Srío.

18 de febrero de 1944.

Registro de una patente de invención

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley, hace saber, que con fecha 14 del mes en curso se presentó la solicitud que dice: «Registro de una patente de invención.—S. P. E.—Yo, Esteban Mendoza, Abogado, hondureño y de este vecindario, con muestras del mayor respeto comparezco a nombre y representación del señor Gerald Deakin, vecino de New York, a solicitar el registro de una patente de invención llamada «Sistema de control eléctrico», y que aparece descrita en los duplicados que adjunto a la presente solicitud. Asimismo, acompaño los dibujos de costumbre. El registro debe hacerse a nombre de la International Standard Electric Corporation, de nacionalidad americana. Para acreditar mi representación, adjunto el poder que al efec-

to me ha sido conferido por el señor Deakin. Al S. P. E. muy respetuosamente pido admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y extender la patente respectiva por un término de quince años.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1943.—Esteban Mendoza». Lo que se pone en conocimiento para los fines de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1943.

M. ZÚÑIGA V.

18 de febrero de 1944.

Remate

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, al público y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del veintinueve del mes en curso, de las dos a las tres de la tarde, en el local de este despacho, se rematará un inmueble perteneciente a la señorita Argentina Muñoz Hernández y a doña Mercedes de López Pineda, para con el producto atender al pago de cantidad de lempiras que éstas en concepto de herederas de su padre don Genaro Muñoz Hernández, adeudan a doña Celia de Barrientos; inmueble que se describe así: una casa paredes de adobes, cubierta de tejas, localizada en el centro de la ciudad, en la Avenida Colón, que mide doce varas de frente, por siete y tres cuartas de fondo, inclusive el espesor de las paredes; consta de una pequeña sala, un zaguán y un cuartito de corredor, con una mediagua al Poniente y al Sur, en el interior; todo edificado en un solar de doce varas de Oriente a Poniente por veintiuna de Norte a Sur, y limitado así: al Norte, casa de los herederos de Irene Romero de Lardizábal, calle de por medio; al Sur, casa de Constantino Fiallos, hoy del Gobierno; al Oriente, casa de Santos Soto; y al Poniente, casa de los herederos de Irene Romero de Lardizábal. Dicho inmueble fué valorado en la suma de dieciocho mil lempiras, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, por ser primera licitación.—Tegucigalpa, D. C., 1º de febrero de 1944.

ROBERTO M. AUGUSTINUS,
Srío.

Del 2 al 24 de febrero de 1944.

A los Concesionarios

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

LA OFICIALÍA MAYOR DE FOMENTO

Con los Abonados

Procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar dificultades.

Talleres Tipográficos Nacionales